

Econ. Galo Espinoza Galeas
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

C O N S I D E R A N D O:

QUE, mediante memorando No.SC-CC-90-115 de 13 de junio de 1990 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta entidad, se establece que, ANDUJAR S.A. , expediente No.46551, no ha enviado oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; informes de auditoría externa, en el caso que proceda; y más documentos exigidos por la Ley y que corresponden al ejercicio económico de 1989;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente impondrá multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No.90-1-0-3-0001, de 11 de enero de 1990, publicada en el Registro Oficial No.360 de 22 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa a imponerse; y,

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, constante en la Resolución No.90-1-5-3-0010 de 29 de agosto de 1990;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) ROSALES RAFAEL , administrador de ANDUJAR S.A. la multa de 160.000,00 SUCRES por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) ROSALES RAFAEL en cualquiera de las formas ordenadas por la Ley, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 15 OCT. 1990


Econ. Galo Espinoza Galeas
INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL